



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Pública Nº 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, es la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2022, de conformidad a los recorridos que se detallan en el Anexo II “Especificaciones Técnicas”.

La licitación se regirá por la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA–, artículo 17 apartados 1 y 3 a), el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Nº 713/16, RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2018-547-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, RESOC-2020-2-GDEBA-CGP modificatoria de la Resolución Conjunta Nº 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Nº 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

2. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Se establece que el monto estimado de la presente Licitación asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$) 979.419.265,50), que equivalen a trece millones cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés con 54/100 Unidades de Contratación (UC 13.058.923,54) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución Nº RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

3. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia. Podrán descargar el pliego del mencionado portal quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los Avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley Nº 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y Nº 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

4. CONSULTAS PREVIAS.

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, al correo electrónico de la DGCyE establecido en el Registro de Proveedores dgcy@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o por presentación escrita ante la autoridad administrativa, hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el portal PBAC y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores en el rubro de la presente Licitación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la Licitación (Rubro 78-110000) y con credencial vigente expedida por la referida autoridad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 16, apartado II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

En función de lo indicado en el artículo 16, apartado III, inciso 10) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se informa quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad:

1. Máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción: Alberto Sileoni.
2. Autoridad Administrativa de la jurisdicción: Paula Verónica Ferraris.
3. Miembros de la Comisión de Preadjudicación: Adriana Marcela Esterelles, Marianela Paez, Nicolás Vanoli Long, Daniel Eugenio Dutto, Gerardo Enrique Cutolo, Osvaldo Lopez.
4. Eventuales miembros de la Comisión Técnica: Daniel Eugenio Dutto, Gerardo Enrique Cutolo, Osvaldo Lopez.
5. Funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas:
 - i. Elevando el requerimiento de adquisición: Gerardo Enrique Cutolo, Mauricio Gabriel Lopez.
 - ii. Elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Gerardo Enrique Cutolo y Romina Etcheverry.
 - iii. Aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Alberto Sileoni y Paula Veronica Ferraris.
 - iv. Autorizando el respectivo llamado a contratación: Alberto Sileoni y Paula Veronica Ferraris.

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

- v. Respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos): Consultas técnicas: Gerardo Enrique Cutolo, Mauricio Gabriel Lopez. Consultas administrativas: Romina Etcheverry.
 - vi. Adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente: Alberto Sileoni y Paula Veronica Ferraris.
- 11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse electrónicamente a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC".

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

8. DOCUMENTACIÓN AINTEGRAR.

La propuesta deberá contener:

1. La oferta económica: Se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia.

El error evidente puede ser corregido de oficio por la Comisión de Preadjudicación antes de notificar su dictamen y por el oferente hasta el mismo momento.

Todo otro tipo de error en la cotización importa la desestimación de la oferta o la aplicación de las penalidades previstas para la deserción, en su caso.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. Constitución de domicilio: la indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constitución de Domicilio".
3. Credencial Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o la constancia de haber iniciado el trámite.

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

4. Ley Nº 11.904 – artículo 37: (Texto según Ley Nº 15.079 – Art. 121) “Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley Nº 14.200 (Texto según Ley Nº 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicado a la cancelación total en el plazo de (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo”.

A tal fin, la repartición solicitante consultará el Formulario ARBA A-404 W2 aprobado por la Resolución Nº 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

5. Constancia de inscripción en AFIP. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Constancia AFIP”.
6. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Constancia Ingresos Brutos”.
7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley Nº 13.074 incluyendo a sus directivos y responsables. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos”.

Aclaración: La presentación del mismo será subsanable posteriormente, en caso de no ser presentado con su oferta, ya que resulta exigible en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación, conforme el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

8. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y cuenta corriente o caja de ahorro en moneda nacional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la cual fueran titulares. Requiere

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Número de cuenta y sucursal Banco Provincia”.

9. Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Inexistencia de causales de inhabilidad”.
10. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Competencia Judicial”.
11. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias se extiende a todos sus integrantes. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Demandas Provincia de Buenos Aires”.
12. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el estatuto societario o instrumento que acredite su constitución y personería jurídica, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos. Deberá acompañarse la nómina de los accionistas y/o socios y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y las últimas Actas, conforme el tipo societario. Todos estos documentos deberán estar debidamente certificados por escribano público y autenticados, en su caso.

En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

Las personas humanas deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Estatuto” o “Copia del DNI” según corresponda.

13. Nómina de los directivos y responsables de la empresa, con indicación de los números de DNI. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Nómina directivos y responsables”.
14. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.
15. Declaración jurada de conocer y estar capacitados mediante estructuras técnico-económicas para el desarrollo del servicio solicitado.
16. Nómina de embarcaciones y/o equipos a utilizar en la prestación del servicio. Incluir detalle de características, tamaño y calado acordes a los arroyos donde se va a realizar el recorrido, sistema de GPS, capacidad, estado y rendimiento, indicándose el consumo de las embarcaciones por traslado aproximado.
17. Declaración Jurada indicando que la prioridad de la prestación del servicio objeto de la presente contratación la tendrá la provincia de Buenos Aires.
18. Presentación de fotocopias autenticadas del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, otorgado por Prefectura Naval Argentina, y que los mismos acrediten la autorización para la navegación, relativa a las embarcaciones mediante las cuales operará el servicio.
19. Constancia de inscripción de la matrícula nacional de navegación, en la cual deberá figurar a nombre de la persona física o jurídica que realice la propuesta, manifestando que cumplen con las exigencias legales respecto a los permisos y habilitaciones para circular. En caso de utilizarse embarcaciones de titulares que no integren la empresa oferente, deberá presentarse el o los contratos y toda otra documentación legal que vincule a la empresa con el transporte, a los fines de las responsabilidades que pudieran surgir, los cuales deberán tener un plazo de vigencia que abarque la totalidad del plazo de duración de la Licitación, como mínimo.
20. Certificado de matrícula en el que conste el nombre del buque o artefacto naval y el de su propietario, el número de matrícula y la medida de los arqueos total



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

y neto cuando se trate de buque, así como los demás datos contenidos en el folio de su inscripción.

21. Certificado de autorización para el transporte fluvial emitido por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.
22. Póliza de seguro con cobertura por daños a terceros de cada una de las embarcaciones utilizadas para el transporte indicado en la presente contratación.
23. Modelo propuesto de presentación de desagregación de los costos, a los efectos de poder realizar un cálculo de redeterminación de precios, que resulte conveniente a los intereses de las partes. Se deberá presentar un esquema (según modelo propuesto en Anexo III - Modelo desagregación de costos) por cada ítem cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Anexo III".
24. Para el caso de UT, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:
 - a) Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.
 - b) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
 - c) Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
 - d) Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UT.
 - e) Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.
 - f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.

- g) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.
- h) A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UT deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones (cláusula 8, puntos 4 a 6 y 9 a 11).
- i) Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UT.

En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- j) Para el caso de una Unión Transitoria constituida, deberá tenerse presente que es condición para la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, que la misma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la licitación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.
- k) En caso de modificaciones en la composición de la UT tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UT definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE.

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "UT Requisitos".

9. ACTO DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del sistema PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados, permitiendo a los



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

10. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas alternativas.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deben constituir garantía de mantenimiento de oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 19, apartado 1 inciso a del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Para la presente Licitación y de conformidad al apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, la garantía de mantenimiento de oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado.

En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento de contrato.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

En caso de presentar garantía en soporte papel, el original o el certificado pertinente deberá ser entregado en la Dirección General de Cultura y Educación – Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles – Avenida 13 entre 56 y 57 – 1er. Piso, Oficina 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir de la finalización del plazo para la presentación de la oferta en PBAC, en sobre cerrado que indique los datos del



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

oferente y de la Licitación.

Se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación será por renglón, adjudicandose la cantidad total de cada renglón a un único oferente.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley Nº 13.981.

La Dirección General de Cultura y Educación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

14. PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20, apartados 2 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981.

El oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, contar con credencial vigente y encontrarse inscripto como proveedor, mediante el número correspondiente, al momento de la adjudicación, en el rubro y subrubro 78-110000 en concordancia con el Sistema PBAC.

15. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.

El dictamen de preadjudicación se notifica a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días desde la notificación.



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Toda impugnación, observación, reclamo o presentación similar no tendrá efectos suspensivos y se tramitarán por el mismo medio que el fijado para la contratación a las que se refieran, con excepción de los recursos administrativos, los que, en su trámite, se articularán de conformidad a los Capítulos VII y XIII del Decreto Ley Nº 7.647/70.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

Para la presente Licitación y de conformidad al apartado 2, del artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley Nº 13.981, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato utilizando los formularios correspondientes en PBAC, presentando la documentación original de la garantía en el plazo y forma establecido en los párrafos precedentes. Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia.

17. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de prestación del servicio se encuentra detallado en las especificaciones técnicas (Anexo II).

18. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los plazos de entrega se detallan en las especificaciones técnicas (Anexo II), que corresponden al ciclo lectivo del año 2022.

En el caso de los renglones 113 a 128 la prestación del servicio se efectuará a solicitud de la Dirección General de Cultura y Educación, para los casos en que debiera reemplazarse las embarcaciones mencionadas en dichos renglones.



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

19. CONTRAPARTE.

La Dirección de Transporte y Logística, a través de la Subdirección de Transporte Fluvial y/o las dependencias que en el futuro las reemplacen, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

Tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas establece, como así también impartir las órdenes de servicio respectivas para la ejecución de la presente contratación.

Dicha Dirección queda facultada para pedir informes, impartir instrucciones, realizar las inspecciones necesarias de las embarcaciones durante la prestación del servicio, y toda otra cuestión que haga a la efectiva prestación del servicio.

20. CONTRATO.

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley Nº 13.981 y el Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- 4) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 5) La adjudicación.
- 6) La orden de compra.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Se podrá hacer uso de la facultad de ampliación los casos en que los días que se han cotizado no sean suficientes para cubrir la necesidad de transporte de alumnos, docentes y auxiliares del ciclo lectivo correspondiente a la Licitación.

Se podrá hacer uso de la facultad de prorrogar la licitación cuando se considere necesario aplicar la misma para el siguiente ciclo lectivo.

22. FACTURACIÓN.

La facturación será mensual.

Las facturas deberán ser confeccionada y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios. Se deberán presentar en la Subdirección de Transporte Fluvial.

23. CONDICIÓN DE PAGO.

El pago se rige por lo establecido en el artículo 23° inciso III del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

24. SUSTENTABILIDAD.

Se valorará a aquellos oferentes que detallen información específica de sustentabilidad relativa a la cualidad del servicio que minimice la afectación al medioambiente.

25. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

26. NORMATIVA APLICABLE.

Será de aplicación la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley Nº



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

16.378/57 y sus modificatorios o las normas que se dictaren en su reemplazo, Decreto Nº 2608/89 de Transporte Fluvial Provincial, y demás normas de la navegación aplicable a esta prestación de servicios.

27. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El requerimiento de prestación de servicio se realizará mediante solicitudes de provisión emitidas a través del Portal PBAC y serán notificadas electrónicamente al proveedor a su domicilio electrónico.

Las cantidades de servicios que se deberán prestar se encuentran discriminadas en los Renglones que se detallan en el ANEXO II que integra el presente pliego. Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará por el real servicio prestado.

Las cantidades de días de servicios señaladas para cada tipo de recorrido podrán ser reajustadas, teniendo en cuenta las altas y bajas que surjan, conforme los requerimientos de la Autoridad Administrativa.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes de provisión por una cantidad inferior a la establecida, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

28. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la provincia de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberada la provincia de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La provincia de Buenos Aires quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional, impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, la provincia de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

29. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

30. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

31. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento del organismo contratante dentro de los diez (10) días de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario que haya aprobado la contratación o la Autoridad de aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

32. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las sanciones y penalidades previstas en el artículo 24 de la Ley Nº 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Incumplimiento en la prestación del servicio:

1. La no prestación del servicio contratado por parte de la firma adjudicataria, dará lugar a la aplicación de una penalidad que será un importe equivalente al cien por ciento (100%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación y por cada día de servicio no prestado, penalidad que se aplicará sin perjuicio de la deducción del importe correspondiente al servicio no prestado.

La penalidad aplicada se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato en trámite.

2. De establecerse el incumplimiento del servicio por no arribar - minutos antes del inicio de clases- por parte de la firma adjudicataria, por causas que no se encuentren debidamente justificadas en los plazos y formas correspondientes, dará lugar a la aplicación de una penalidad que será para el primer incumplimiento de un importe equivalente al veinte por ciento (20%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación.

Un segundo incumplimiento dará lugar a la aplicación de una penalidad de un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

contractualmente por un día de prestación.

A partir del tercer incumplimiento, se aplicará una penalidad de un importe equivalente al cien por ciento (100%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación y por cada día en el que se verifique el incumplimiento.

La o las penalidad aplicadas, se deducirán de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato o en trámite.

La reiteración del tipo de incumplimiento señalado en esta cláusula, habilita a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

3. De establecerse el incumplimiento –en el traslado de personas ajenas – del Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), por parte de la firma adjudicataria que no se encuentre debidamente justificado y fundado en razones relacionadas a una emergencia náutica o similar, dará lugar a la aplicación de una penalidad que será de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del monto fijado contractualmente para un mes de prestación. La penalidad aplicada, se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato o en trámite.

Dado que el incumplimiento de esta cláusula es considerado grave, la reiteración del mismo puede dar lugar a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

33. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO DEL DESEMPEÑO DE SU PERSONAL.

La adjudicataria será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al establecimiento educativo cualquier fuese su categoría, cargo o función como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el cumplimiento de sus tareas.

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, les está prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio. Deberán evitar su relación con el personal de administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan por razones de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá mantener la vestimenta adecuada en las embarcaciones cuando este prestando el servicio.

El personal de la empresa adjudicataria al realizar mantenimiento como así también limpieza de la embarcación deberá vestir ropa adecuada, no estar a bordo con el torso desnudo o cuando la misma se encuentre amarrada en los muelles de los establecimientos educativos.

34. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa es la Dirección General de Cultura y Educación, quien tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas que resulten adjudicadas.

35. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

1. Es deber de la empresa adjudicataria velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad al resguardo de los usuarios, en todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en el ejercicio de sus funciones, sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad civil, comercial o administrativa.
2. La prestataria deberá exhibir en las embarcaciones afectadas al servicio la habilitación de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, la planilla de control demostrativa de las condiciones de higiene y seguridad y eficiencia del transporte y el Libro de Quejas a disposición de los pasajeros.
3. La Dirección General de Cultura y Educación exigirá a la prestataria la presentación de una planilla de control demostrativa de las condiciones de seguridad, higiene y eficiencia del medio de transporte utilizado, emitida por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.
4. La prestataria deberá tener en las embarcaciones el libro de quejas y observaciones administrativas. Los mismos serán entregados a simple

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

requerimiento de los usuarios o funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación. Es obligación de la adjudicataria de notificarse diariamente en el Libro de Órdenes, hayan o no ocurrido novedades en el servicio.

5. Es obligación de la prestataria proveer a las embarcaciones destinadas al servicio de dispositivos contra incendio, inundación y salvamento exigidos por la Prefectura Naval Argentina. A tales efectos la tripulación de las embarcaciones deberán poseer los conocimientos pertinentes para su utilización.
6. Las embarcaciones deberán poseer los elementos de seguridad o armamento, fondeo y amarre establecidos por la Prefectura Naval Argentina de acuerdo con sus propias características. Deberá asimismo cumplir con las disposiciones sobre navegación establecidas en el Título 3, Capítulo I del Régimen de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre Decreto Nacional Nº 4516/73 y Ordenanzas Marítimas que fueran aplicables.
7. Sin perjuicio de las inspecciones a las que por el presente se faculta a la Dirección General de Cultura y Educación, los Directores de los establecimientos educacionales respecto de los cuales se efectúa el servicio, deberán notificar fehacientemente a la Subdirección de Transporte Fluvial la falta de prestación o cualquier irregularidad comprobada en los servicios contratados dentro de dos días hábiles de producida.

La Subdirección de Transporte Fluvial será el área responsable de inspeccionar los recorridos en forma periódica para asegurarse que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las cláusulas del presente contrato.

Para ello deberá labrar el acta correspondiente donde se registrarán las anomalías detectadas. Asimismo es la responsable de intervenir ante las inquietudes que presenten los establecimientos educativos.

Comunicada alguna irregularidad por parte de las instituciones educativas, la Subdirección de Transporte Fluvial deberá notificar fehacientemente de la misma a la empresa adjudicataria dentro las veinticuatro horas de recibida. A su vez, la prestataria involucrada, deberá presentar su descargo / solución en

Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

Cumplidas las acciones y plazos precitados la Subdirección de Transporte Fluvial, formará expediente con la documentación aportada y dará inmediata intervención a la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a fines de continuar con el trámite que resulte pertinente.

8. Las empresas adjudicatarias de ser requerido deberán presentar un informe por cada uno de los renglones que haya sido adjudicataria y preste el servicio donde sea detallado el estado de todos los muelles.
9. De continuar la situación de pandemia es deber de las empresas cumplir los protocolos vigentes. En tal sentido, manteniendo los mismos proceso de sanitización y cuidado que se indican en los mismos.

36. EXIGENCIAS REFERIDAS AL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

El personal que afecte la empresa a sus tareas deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos, como mínimo.
- b) Contar con Libreta Sanitaria y el certificado de antecedentes expedido por el Ministerio de Seguridad División Registro de Antecedentes, que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante lo solicite.
- c) La totalidad del personal afectado al servicio deberá hallarse inscripto en el Registro Nacional del Personal de Navegación y poseer libreta de embarque, según lo establecido por la Ley Nacional de Navegación Nº 20.094, Decreto Nº 6.353/58, como demás ordenanzas marítimas aplicables.
- d) Mantener al día la documentación habilitante – Libreta de Embarco – teniendo en cuenta los vencimientos y los reconocimientos médicos.

37. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

La Dirección General de Cultura y Educación no tiene ningún tipo de relación con el personal de la adjudicataria, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo en los términos del artículo 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 76/19 de la



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

Contaduría General de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne a la Dirección General de Cultura y Educación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica, o dependientes de la adjudicataria, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuera la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

38. SEGUROS.

La adjudicataria deberá presentar en la Subdirección de Transporte Fluvial con una antelación de cinco (5) días hábiles al comienzo de la ejecución contractual, seguros de vida, accidente y responsabilidad civil contra terceros aprobados por la Superintendencia de seguros. En las pólizas deberán consignarse el domicilio legal dentro de la provincia de Buenos Aires.

Los seguros a los cuales está obligada son los siguientes:

- a) Sobre personas transportadas.
- b) Sobre personal dependiente de la empresa.
- c) Sobre la embarcación y elementos afectados a la explotación.
- d) Sobre responsabilidad civil respecto de terceros y cosas de terceros.

Antes de los diez (10) días del vencimiento de la contratación de los seguros, la adjudicataria deberá acreditar su renovación, o presentación de nuevas pólizas.

39. PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Se establece el régimen de Redeterminación de precios aplicable al contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, Inciso g) de la Ley Nº 13.981, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y artículos 17 y 18 del Anexo I de la Resolución Nº 857/16 de la Contaduría General de la Provincia o las que en el futuro las reemplacen, con las



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

pautas que aquí se determinan.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos reflejen una variación promedio superior a un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al surgido de la última Redeterminación de precios, según corresponda.

1) Metodología para el cálculo de la variación:

A los efectos del cálculo de la variación de los costos, se utilizará la siguiente estructura de costos, considerando el porcentaje de incidencia de cada uno allí detallado:

a) Estructura de costos para la contratación del servicio de transporte fluvial:

	Item	Incidencia	Parámetros
1	Mano de obra	35%	Salario Básico Categoría según CCT N°711/15- Marítimos. Patrones y oficiales fluviales de pesca y de cabotaje marítimo.
2	Combustible, lubricantes	30%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Productos refinados del petróleo.
3	Maquinaria y equipos	20%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Máquinas y equipos.
4	Otros gastos	15%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Nivel general.
	TOTAL	100,00%	

Los índices a utilizar serán los que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud. En caso de salarios de convenio, se consideran los que surjan del último acuerdo salarial homologado al momento de la solicitud.

2) Metodología para la redeterminación del precio unitario:

En todos los renglones el precio se redeterminará en función a la siguiente fórmula y conforme la variación verificada.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos indicada en el punto 1).



Corresponde EX-2021-34096407- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-34095199- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-34095316- -GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2021

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio nuevo} = \left(0,80 * \frac{PV * \text{variación verificada}}{100} \right) + PV$$

La solicitud será realizada ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, quien verificará la presentación efectuada y emitirá dentro de los treinta (30) días corridos el pertinente informe de Redeterminación de Precios del Contrato bajo los términos del artículo 20 del Anexo I de la Resolución Nº 857/16 de la Contaduría General. Finalizada esta etapa, se elaborará el acta de redeterminación de precios y se suscribirá la misma – previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control conjuntamente con el contratista.

40. ALARGUES DE RECORRIDOS.

La Subdirección de Transporte Fluvial tiene la facultad de realizar / autorizar alargues de recorridos a solicitud de los directores de los establecimientos educativos, previa autorización y aval desde la Jefatura Distrital pertinente.

Elo se llevará a cabo cuando los alumnos, docentes o auxiliares cambieren su domicilio a un arroyo o río no contemplado en el pliego licitatorio, como así también la incorporación de nuevos alumnos, docentes o auxiliares que no constaban en el recorrido cotizado y adjudicado.

Proceso de validación / autorización:

La Directora deberá presentar una nota informando y requiriendo el alargue en cuestión, con intervención de Jefatura Distrital y Regional correspondiente.

41. CONSULTAS TÉCNICAS.

Para consultas técnicas sobre el uso de PBAC comunicarse al (0221) 5215500 o (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a: mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.